

ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y DE LA PRIMERA REUNIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: ESPECIALIDAD DE DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DERIVADA DE ENFERMEDAD MENTAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (P.A.SIMP.01/2026).

CONTRATO DE TRAMITACIÓN ORDINARIA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 142.500,00 € (IVA no incluido)

FECHA DE PUBLICACIÓN DE ANUNCIO EN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EN EL SIREC: 14/01/2026 – Referencia: 2026-0001797313

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 29/01/2026

RELACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS:

1. ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.	B - 46356481
2. CREMADES & CLAVO - SOTEL ABOGADOS SEVILLA, S.L.P.	B - 91595959
3. EXERTUS CONSULTORES, S.L.P.	B - 90124561
4. GAONA ABOGACIA Y CONSULTORIA S.L.P.	B - 92918325
5. KPMG ABOGADOS, S.L.P.	B - 78503778
6. PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.	B - 80909278
7. UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.	B - 87171286

Con fecha 23 de febrero de 2026 se reúne la Mesa de Contratación compuesta por las personas designadas por el Órgano de Contratación, quedando la composición de la misma como a continuación se expone:

- Presidencia: D^a Carmen Porras Cruz
- Secretaría: D. Juan Antonio Moñiz Mora
- Vocalías: D^a María José Díaz Martín
D. Rafael Molina Carrasco

Una vez constituida la Mesa, se lleva a cabo la primera reunión de la misma. En este sentido:

Se procede al examen de la documentación requerida en la Cláusula 10.3 “Forma de presentación de las proposiciones” tras la apertura del **Sobre/Archivo n.º 1: Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos y contenido de la proposición relativa a criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.**

Se presentan SIETE (7) ofertas, en tiempo y forma, con el siguiente resultado:



- **ANDERSEN TAX & LEGAL IBERIA, S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:

La **Parte IV: Criterios de selección** del DEUC **NO** ha sido debidamente cumplimentada:

- El apartado “**B. Solvencia económica y financiera**”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentada conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.3. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “**Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe 250.000,00 €”.
- El apartado “**C. Capacidad Técnica y Profesional**”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentado conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “Una relación de **servicios (contratos)** realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato **en los tres últimos años...**”, “Equipo mínimo que tendrá que adscribirse, obligatoriamente, a la ejecución del contrato, compuesto por los siguientes profesionales:...” y “Medios Materiales:...”, que se corresponden con los subapartados “**Prestación de servicios del tipo especificado**”, “**Títulos de estudios y profesionales**” y “**Maquinaria, material y equipo técnico**” del referido apartado del DEUC.

Se le requerirá para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el **DEUC** correctamente cumplimentado, de conformidad con lo indicado en el **Anexo II “Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC”** del PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **CREMADES & CLAVO - SOTELO ABOGADOS SEVILLA, S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, no se han apreciado defectos, por lo que **se considera correcta** la documentación presentada.
- **EXERTUS CONSULTORES S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:

En relación con la Parte IV: Criterios de selección del DEUC, se ha observado lo siguiente:

- El apartado “**A. Idoneidad**” del DEUC, **NO** ha sido debidamente cumplimentado.
- El apartado “**B. Solvencia económica y financiera**”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentada conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.3. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “**Volumen anual de negocios** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe 250.000,00 €”.
- El apartado “**C. Capacidad Técnica y Profesional**”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentado conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “Una relación de **servicios (contratos)** realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato **en los tres últimos años...**”, “Equipo mínimo que tendrá que adscribirse,



obligatoriamente, a la ejecución del contrato, compuesto por los siguientes profesionales:...” y “Medios Materiales:...”, que se corresponden con los subapartados “**Prestación de servicios del tipo especificado**”, “**Títulos de estudios y profesionales**” y “**Maquinaria, material y equipo técnico**” del referido apartado del DEUC.

Se le requerirá para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el **DEUC** correctamente cumplimentado de conformidad con lo indicado en el **Anexo II “Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC”** del PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **GAONA ABOGACÍA Y CONSULTORÍA S.L.P.:** Examinada por esta Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:

Con respecto al DEUC y en concreto a la **Parte IV: Criterios de Selección:**

- El apartado “**C. Capacidad Técnica y Profesional**”, subapartado “Prestación de servicios del tipo especificado”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentado conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2. del PCAP, que exige, entre otros, y a efectos de acreditar la solvencia técnica:

*“...Una relación de **servicios (contratos)** realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato **en los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, siendo requisito indispensable que los servicios, con un mínimo de seis (6) contratos, se hayan destinado a administraciones, entidades y sociedades mercantiles del sector público, y que tres (3) de ellos tengan por objeto el asesoramiento y asistencia técnica en materia de contratación pública, y que el importe conjunto de todos ellos -IVA excl.- alcance como mínimo el valor estimado contrato. Computarán a estos efectos como uno los sucesivos servicios continuados prestados a una misma entidad de duración superior a un año...”*

Se le requerirá para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el DEUC correctamente cumplimentado de conformidad con lo indicado en el **Anexo II “Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC”** del PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **KPMG ABOGADOS, S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:

Conforme al apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, **NO** han incluido en el sobre/archivo 1, la siguiente documentación:



- Declaración responsable relativa a pertenencia o no a un grupo de empresas, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Con respecto al DEUC y en concreto a la Parte IV: Criterios de Selección:

- El apartado “**C. Capacidad Técnica y Profesional**”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentado conforme a lo estipulado en el punto 7.2. del PCAP, que exige, entre otros, y a efectos de acreditar la solvencia técnica, describir: “Títulos de estudios y profesionales” y “Maquinaria, material y equipo técnico”

Se le requerirá para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el **DEUC** correctamente cumplimentado de conformidad con lo indicado en el **Anexo II “Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC”** y el **Anexo IV** conforme al PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL, S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al Sobre/Archivo n.º 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:

Conforme al apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la licitación, **NO** han incluido en el sobre/archivo 1, la siguiente documentación:

- Declaración responsable relativa a pertenencia o no a un grupo de empresas, conforme al modelo del Anexo IV.

Con respecto al DEUC y en concreto a la Parte IV: Criterios de Selección:

- El apartado “C. Capacidad Técnica y Profesional”, del DEUC, **NO** ha sido cumplimentado conforme a lo estipulado en el punto 7.2. del PCAP, que exige, entre otros, y a efectos de acreditar la solvencia técnica, describir: “Títulos de estudios y profesionales” y “Maquinaria, material y equipo técnico”

Se le requerirá para la subsanación de las omisiones señaladas, debiendo aportar el **DEUC** correctamente cumplimentado de conformidad con lo indicado en el **Anexo II “Instrucciones de cumplimentación y presentación del DEUC”**, y el **Anexo IV** conforme al PCAP.

La documentación deberá aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

- **UNIVE ABOGADOS SECTOR PUBLICO S.L.P.:** Examinada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa aportada por el licitador correspondiente al sobre/archivo nº 1, se han apreciado los siguientes defectos subsanables:



UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P. señala que está participando en el procedimiento de contratación junto con otros operadores económicos (UNIVE ABOGADOS, S.L.P. y GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.), basándose en la capacidad de ambos para satisfacer los criterios y normas de selección contemplados en el DEUC.

Además, UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P. ha presentado el compromiso de integración de medios externos de ambas entidades.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, Cláusula 7.4 del PCAP y Anexo II del referido Pliego, cuando la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá aportar su propio DEUC junto con otros DEUC separados en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han observado los siguientes defectos subsanables, por lo que la licitadora **UNIVE ABOGADOS SECTOR PÚBLICO, S.L.P.**, y las entidades **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L. y UNIVE ABOGADOS, S.L.P. deberán aportar el DEUC, correctamente cumplimentado**, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del PCAP, en concreto

En relación con la Parte IV: Criterios de Selección de DEUC, se ha observado lo siguiente:

- UNIVE ABOGADOS, S.L.P. y GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.: El apartado “**A. Idoneidad**” **NO** ha sido debidamente cumplimentado.
- UNIVE ABOGADOS, S.L.P. y GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.: El apartado “**B. Solvencia económica y financiera**”, del DEUC, **NO** ha sido debidamente cumplimentado conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.3. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “**Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe 250.000,00 €**”.
- UNIVE ABOGADOS, S.L.P. y GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L.: El apartado “**C. Capacidad Técnica y Profesional**”, del DEUC, **NO** ha sido debidamente cumplimentado conforme a lo estipulado en la Cláusula 7.2. del PCAP. En concreto, no ha especificado lo siguiente: “Una relación de **servicios (contratos)** realizados de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato **en los tres últimos años...**”, “Equipo mínimo que tendrá que adscribirse, obligatoriamente, a la ejecución del contrato, compuesto por los siguientes profesionales:...” y “Medios Materiales:...”.

La documentación deberán aportarla a través de SIREC, en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el presente requerimiento le sea notificado, en virtud de lo indicado ex artículo 141.2 LCSP. Se entenderá que, de no aportar la documentación solicitada, es su voluntad la de no concurrir como empresa licitadora al referido expediente, quedando automáticamente excluida del mismo.

Finalizado el plazo concedido, la Mesa se reunirá para la comprobación de la documentación de subsanación solicitada y su posterior admisión a la licitación, si procede. A continuación, y según lo especificado en el PCAP, se procederá al análisis y valoración de las Memorias Técnicas presentadas.

En Sevilla, a 23 de febrero de 2026

Fdo. Juan Antonio Moñiz Mora
Secretaría

Visto bueno

Carmen Porras Cruz
Presidenta